

BOLEÍN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

El Analfabetismo en España

Con el epígrafe que antecede, nuestro respetable buen amigo y paisano, Don Fernando Araujo, docto catedrático del Instituto general y técnico de Madrid, laborioso y competente oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tan amante de nuestra cultura nacional como de los encargados de difundirla, publica en *El Globo* el siguiente bien meditado artículo:

«Nada prueba mejor la absoluta necesidad de atender con exquisito celo á la cultura nacional, mejorando los medios de instrucción, que el crecido número de analfabetos existentes en España.

Según las últimas estadísticas dadas á conocer por el Instituto Geográfico y Estadístico, la proporción de analfabetos en los años de 1860, 1877, 1887 y 1900 ha sido la siguiente:

1860.—75,52 por 100 de analfabetos.
1877.—72,01.

1887.—68,01.

1900.—63,78.

Llegar al siglo xx con un contingente de 64 personas de cada 100 que no saben leer ni escribir, es realmente bochornoso. Ciertamente es que, mirando hacia atrás, podemos consolarnos con saber que todavía hemos estado peor. Algo, en efecto, hemos ganado; pero este algo es tan pequeño, que viene á concretarse en esta conclusión: en cuarenta años hemos conseguido reducir en un 12 por 100 el número de los analfabetos de España. Es, ciertamente, bien poco.

Pero meditando sobre las cifras oficiales anteriores, ocurre preguntar: ¿Es posible que de cada cien españoles sólo sepan leer y escribir 36? Y si no saben leer y escribir más que 36 de cada ciento, ¿son culpables de su ignorancia los otros 64? ¿Por que esos 64 españoles de cada ciento no saben leer ni escribir? ¿Por que no quieren, ó por que no pueden?

Porque hay que distinguir entre analfabetos y analfabetos: el recién nacido es un analfabeto, y el hombre que al hacer una escritura de compra-venta no puede firmar porque no sabe, es otro analfabeto; pero el primer analfabeto lo es

necesariamente y no puede ser otra cosa; y el segundo lo es por culpa suya, ó de sus padres, ó del Ayuntamiento, ó del Estado. El primer tipo de analfabetos es común á todas las naciones y el segundo, aunque existe también en todas, existe en proporciones diversas, que son las que sirven para medir el nivel de la cultura general de cada nación. Los unos son analfabetos *per se*, y los otros analfabetos *per accidens*, y para emplear un término más sugestivo, podemos llamar á los primeros *analfabetos inocentes*, y á los segundos *analfabetos culpables*.

Al estudiar el analfabetismo de una nación debe prescindirse siempre de los analfabetos inocentes, y considerando que hasta los seis años no hay realmente motivo para culpar á nadie de ignorancia, puede y debe pararse de la edad de seis años para fijar el número de analfabetos culpables, de verdaderos analfabetos de la nación. Verdad es que al hacer esa eliminación se incluye entre los analfabetos multitud de niños (los que asisten á las escuelas de párvulos) que saben leer y escribir y que podían aumentar el contingente de la población culta; pero sobre que eso es la excepción por no existir escuelas de párvulos más que en centros populosos, nada importa hacer esa concesión (que haya su compensación en la cifra que se reba de los analfabetos) para llegar á la determinación exacta de los verdaderos analfabetos.

No debe, pues, decirse que en España hay, en números redondos, 64 personas por cada 100 que no saben leer ni escribir, sino 49 personas por cada 100 que, estando en edad de poder saber leer y escribir, ni leen ni escriben porque no saben. El estudio de los censos de población anteriores al de 1900—pues el de 1900 no contiene todavía la clasificación de la población por edades—nos permite, en efecto, fijar en un 44,30 por 100 el número de habitantes menores de seis años, y á este promedio debemos atenernos, como el más aproximado á la verdad para afirmar que el número de analfabetos culpables es el de 49 por 100. Aplicando esta reducción á los datos conocidos de España, tendremos el siguiente número, por provincias y de menor á mayor, de analfabetos culpables (culpa suya, de sus familias, de los Municipios ó del Estado, que eso ya se ventilará en otra ocasión):

Número de orden	PROVINCIAS	Habitantes.	Analfabetos por 100
1	Alava.....	96.386	19,79
2	Madrid.....	775.034	22,25
3	Palencia.....	192.473	23,95
4	Santander...	276.003	26,04
5	Burgos.....	338.828	26,32
6	Segovia.....	139.243	28,18
7	Navarra.....	307.669	30,10
8	Gipúzcoa...	195.850	31,75
9	Vizcaya.....	314.361	32,25
10	Soria.....	150.462	32,42
11	Valladolid...	278.561	33,37
12	Salamanca...	320.765	36,43
13	Logroño.....	489.376	36,57
14	Zamora.....	275.545	36,91
15	León.....	386.083	38,16
16	Oviedo.....	627.069	39,48
17	Barcelona...	1.054.541	39,68
18	Guadalajara...	200.186	42,50
19	Ávila.....	200.457	42,91
20	Gerona.....	299.287	44,51
21	Huesca.....	244.867	47,30
22	Huelva.....	260.880	50,05
23	Lérida.....	274.590	50,19
24	Sevilla.....	555.259	50,43
25	Zaragoza.....	424.843	51,17
26	Cádiz.....	452.659	51,90
27	Tarragona...	337.964	52,14
28	Cáceres.....	362.164	53,47
29	Lugo.....	465.386	54,31
30	Pontevedra...	457.262	54,44
31	Teruel.....	246.001	54,78
32	Toledo.....	376.814	55,69
33	Orense.....	404.311	55,78
34	Cuenca.....	249.696	55,96
35	Coruña.....	653.556	56,50
36	Valencia.....	806.556	57,66
37	Córdoba.....	455.859	60,29
38	Ciudad-Real...	321.580	60,42
39	Canarias...	338.564	60,70
40	Batajoz.....	520.246	60,77
41	Alicante.....	470.149	61,22
42	Baleares....	311.649	62,53
43	Murcia.....	577.987	62,91
44	Castellón...	340.828	63,04
45	Albacete....	237.877	63,12
46	Málaga.....	511.989	63,56
47	Almería.....	359.013	64,27
48	Granada.....	492.460	65,62
49	Jaén.....	474.490	65,79

Echando una hojeada al cuadro anterior, se ve que hay 21 provincias que dan una proporción de analfabetos inferior al promedio de 49 por 100, y 28 provincias cuyo número de analfabetos excede al promedio indicado. Entre las 21 provincias de mayor cultura elemental se

hallan las provincias Vascongadas, Navarra y Asturias, con los antiguos reinos de León y Castilla la Vieja, y parte de los de Castilla la Nueva, Aragón y Cataluña; entre las 28 provincias de menor cultura aparece el resto de la Península figurando en el último tercio de escala toda la rica zona valenciana y murciana con las extensas regiones andaluzas, cuyo atraso alcanza al máximo, pues llega á más del 65 por 100 en Granada y Jaén.

El Norte todo, con excepción Galicia y de Gerona, marcha á la cabeza de la nación por su relativamente floreciente estado, como si el eslabón de la cordillera Pirenaica que nos enlaza con Europa tirara de la Península para engazarla entre los países civilizados, y el Sur entero, sin excepción alguna, aparece la zaga del país, como para enlazarse en su cultura con los países de allende el Estrecho.

No puede ahondarse, en un solo artículo de periódico, en el complejísimo problema de alfabetismo. Baste por hoy haberle enunciado planteándolo en sus verdaderos términos, y quede para otra ocasión el estudio de sus causas y de sus remedios.

Fernando Araujo.

La casa-habitación de los Maestros

He aquí otro de los puntos á que el Gobierno debe dar satisfactoria solución; y por lo mismo, aunque solamente plumas de altos vuelos debieran ocuparse en estos asuntos, sean permitido á nosotros también exponer nuestra humilde opinión.

Al presente ya nadie ignora que el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 concede á los Maestros el derecho de disfrutar *casa-habitación decente y capaz* para sí y sus familias; y, sin embargo, son muchos los casos en que pretende eludirse el cumplimiento de ese precepto (si es que por elegancia no se prescinde de él en absoluto, como ha ocurrido en algún caso que podremos citar), ocasionando daños de consideración á los Maestros, y aún á la enseñanza misma, aunque otra cosa parezca. En el proyecto del Sr. Allendesalazar (que, más ó menos modificado casi es seguro que llegará á ser ley), aparece terminantemente consignado igual precepto, pero nada más,

lo que equivale á dejar las cosas como se encuentran, manteniendo un *statu quo* que no satisface, que no puede satisfacer á los Maestros. Todo lo cual demuestra bien á las claras la necesidad de una medida que ponga fin á semejante estado de cosas.

Dos son los casos que pueden presentarse al tratar de resolver esta cuestión, que tan directamente afecta á los Maestros, á saber: primero, que se opte por que ese emolumento desaparezca; segundo, que se quiera conservar dicho emolumento.

En el primer caso lo que procede es señalar ante los sueldos, pero decorosos, á los Maestros, recayendo sobre éstos la obligación de alquilar la casa-habitación correspondiente.

En el segundo caso, la experiencia de muy cerca de medio siglo aconseja que es preciso consignar en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para la construcción de casas, con arreglo á planos ó modelos oficiales convenientemente estudiados de antemano, en todas las poblaciones que cuenten con escuela de primeras letras, reintegrándose después el Estado de la cantidad invertida si así lo estima oportuno. Este es el medio más acertado, acaso el único medio de dotar á los pueblos de casas con las debidas condiciones de decencia, capacidad, ventilación, etc., etc; éste es el medio que hemos defendido siempre que se nos ha presentado ocasión oportuna, el cual, por otra parte, no nos parece muy difícil, porque obra tan meritoria y patriótica sería patrocinada por todos los amantes de la enseñanza, y porque al servicio de la misma pondrían sus valiosas energías todos nuestros hombres públicos sin distinción de matices ni partidos políticos. Todo lo demás, en los tiempos que atravesamos, es andarse por las ranas; es dar lugar á que el *caiquismo* haga de las suyas en perjuicio de la enseñanza; es preferir que los Maestros y sus familias tengan que habitar en *tenebrosas cuevas* ó *inmundos tugurios*, en vez de *casas decentes y capaces*; es, en suma, dejar la cuestión en pie, cuando lo que importa es resolverla de una vez para siempre.

Cipérez 26 de Enero de 1904.

Francisco David Vicente del Arco.

Tengo en honor de decir lo siguiente:

SECCION OFICIAL

Primera Enseñanza

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN

Señor: el Real decreto de 13 de Febrero último dispuso la creación en esta corte de Escuela-Asilos y la constitución de un Patronato, bajo la Real protección de la Augusta Madre de V. M., encargado de proporcionar en las dichas Escuelas enseñanza y alimentación á aquellos menores de veinte años, de ambos sexos, cuya única ocupación sea la mendicidad, ó que, sin dedicarse ostensiblemente á ella, pero sin ejercer cualquiera industria que les proporcione lícita y conocidamente la subsistencia, se encuentren habitualmente en la calle ó carezcan de domicilio fijo, aunque estén sometidos á la patria potestad.

Sometida la instalación de las expresadas Escuelas-Asilos al Delegado Regio de primera enseñanza de esta corte, por el Reglamento dictado para el régimen de las mismas, V. M. se dignó, en Julio último visitar é inaugurar los locales, asociando una vez más su Regio nombre y su eficaz concurso á una obra de tan gran interés social como la que representan establecimientos llamados por su objeto y organización á procurar la instrucción de muchos desvalidos y la disminución de la vagancia, de la mendicidad y de la delincuencia.

Resta, para el normal funcionamiento de las Escuelas-Asilos, la constitución del Patronato que ha de protegerlas y dirigir las, y ha de recaudar y administrar los fondos necesarios para el sostenimiento de la institución, y armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Reglamento para su ejecución y cumplimiento aprobado por V. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Enero de 1904.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Lorenzo Domínguez Pascual*.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la Real protección de S. M. la Reina, mi Augusta madre, se constituye el Real Patronato encargado de proporcionar enseñanza y alimentación en las Escuelas-Asilos creadas ó que se creen por el mismo en esta corte.

Art. 2.º La Comisión ejecutiva de este Real Patronato estará presidida por la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Art. Formarán la Comisión ejecutiva de este Real Patronato: las señoras Condesa de Albiz y Marquesa V. de Bogaraya, que ejercerán las funciones de Vicepresidentas; las señoras doña Constancia Gamazo de Maura, doña María Bernar de Allendesalazar, Marquesa de Velilla de Ebro, doña María Beruete de Moret, doña Carmen Avial de Aguilor, Condesa de Romanones, Marquesa de Velada, Duquesa de Santo Mauro, Marquesa de Moctezuma, Vizcondesa de la Vega, Marquesa de la Mesa de Asta, Marquesa de Hoyos, doña Enriqueta Reina de Bascarán, doña Carmen Rodríguez Goicoechea de Villar, Condesa de Mirasol, Marquesa de Navarrés, Marquesa de Nájera, doña Luz Casanova, Condesa de Grove y Condesa de Aybar, en concepto de Vocales; D. Estanislao Urquijo y Usúa, que ejercerá las funciones de Tesorero; y D. Joaquín Ruiz Jiménez y D. Manuel Tolosa Latour, de Secretario y Vicesecretario, respectivamente.

Art. 4.º El Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, ejercerá las funciones de Ordenador de pagos, con sujeción á los acuerdos del Real Patronato.

Dado en Palalacio á veintidos de Enero de mil novecientos cuatro. *Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

Subsecretaría.—*Circular.*—A fin de resolver algunas dudas relacionadas con la aplicación de la Real orden de 8 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 10, que algunos Rectorados y Jefes de Sección de Instrucción pública y Bellas Artes provinciales han consultado á este Centro, esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.º Los Habilitados de los Maestros de Escuelas públicas descontarán en las respectivas nóminas de haberes el 4 por 100 de los sueldos correspondientes declarados como legales por este Ministerio.

2.ª Sólo á los maestros interinos de las Escuelas elevadas á 500 pesetas en virtud del Real decreto de 8 del actual, corresponde el gravamen del 25 por 100 para las atenciones de las Clases pasivas.

3.ª Las retribuciones que los respectivos Maestros tengan convenidas con los Ayuntamientos, no pueden alterarse en modo alguno, aun cuando haya sido alterado el sueldo de aquéllos, y únicamente será abonado por el Estado el importe de las convenidas con anterioridad al 31 de Diciembre de 1901, en conformidad con lo prevenido en la Real orden de 17 de Enero de 1902.

4.ª Los Maestros de aquellas Escuelas que han sido elevadas á 500 pesetas que carezcan del correspondiente título administrativo donde pueda extenderse la diligencia que expresa la Real orden de 8 del corriente, solicitarán del respectivo Rectorado la expedición de nuevo título con el referido sueldo.

Lo que comunico á V. S. á los efectos procedentes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de...

Real orden.—Ilmo. Sr.: Con objeto de que adquieran mayor suma de conocimientos prácticos, se autorizó, por Real decreto de 20 de Febre del año último, á los Maestros y Maestras de primera enseñanza que lo desearan, el prestar servicios gratuitos en las Escuelas públicas de Madrid y Barcelona, contándoseles el tiempo que hubiesen ejercido como si fuese en propiedad, con la categoría de 625 pesetas, si los servicios fuesen prestados durante un curso completo; los interesados que al amparo de esta disposición obtuvieron sus nombramientos, se consideran postergados en sus derechos con la publicación del Real decreto de 4 de Abril del mismo año que determina las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, y en vista de las razones aducidas por los Auxiliares de que se trata, y con objeto de que no se lesionen derechos adquiridos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los referidos Auxiliares gratuitos que obtuvieron su nombramiento con anterioridad al expresado Real decreto de 4 de Abril, pue-

den alegar, en concurso único, pasado el curso completo, los servicios prestados como tales Auxiliares, como si lo hubieran sido en propiedad y en la categoría de 625 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del mencionado Real decreto de 20 de Febrero de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CRÓNICA PROVINCIAL

Movimiento de personal.—Habiendo sido extendidos por este Rectorado los nombramientos correspondientes al último concurso anunciado para la provisión de Escuelas en propiedad, y con el fin de que al ser confeccionadas las nóminas del corriente mes por los Habilitados, no se queden sin cobrar ninguno de nuestros compañeros creemos conveniente hacer las aclaraciones siguientes:

Los Maestros y Maestras que hayan cesado de dar la enseñanza en sus respectivas Escuelas, ya prestaran sus servicios en propiedad, ya interinamente, mandarán á la Jefatura de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia, tres certificaciones del cese en papel de 10 céntimos con el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento.

Los que hayan tomado posesión de sus Escuelas, desde el 20 de enero último en adelante ó la tomen en los veinte primeros días de este mes, enviarán á dicha Jefatura dos copias del título administrativo incluso la toma de posesión también con el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento. Al mandar estas copias aquellos que hayan prestado servicios fuera de la provincia, manifestarán el pueblo, partido judicial y provincia en que prestaban sus servicios al ser agraciados con las nuevas Escuelas, con el fin de que el Habilitado haga constar en la nómina esta circunstancia. De no hacerlo así, mandarán el certificado de hallarse libre de quintas y la copia del título profesional si es Maestro; si es Maestra, dos copias del título administrativo, dos del título profesional y otras dos de la partida de bautismo ó del registro civil; todos los documentos en papel de 10 cénti-

mos, V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento respectivo. Los que sean nombrados interinamente, si han figurado en nómina, mandarán dos copias del título administrativo y si no hubiesen figurado nunca, mandarán además dos copias de certificado de hallarse libre de quintas y dos del título profesional. Si es maestra la misma documentación, sustituyendo el certificado de quintas por dos copias de la partida de nacimiento por el registro civil.

Cualquiera omisión ó retraso en el envío de los documentos, que quedan enumerados, producirá la baja en nómina y no podrán los interesados percibir haberes hasta tanto que cumplan con lo que se les previene. Para evitar los perjuicios consiguientes se publican estas aclaraciones, que tendrán muy presentes los que se hallen en cualquiera de los casos que quedan enumerados.

NOTA. Es necesario para no retrasar el envío de las nominas que toda la documentación enumerada anteriormente se halle en poder del Habilitado antes del 20 del mes actual.

Lista de las Conferencias de extensión Universitaria que, durante el año académico 1903 á 1904, dará la Facultad de Ciencias de Salamanca en el Paraninfo de la Universidad literaria á las OCHO de la noche, con motivo de la serie de Cursos Breves que en este año y en los sucesivos dedica á las clases obreras para vulgarizar la Ciencia.

LA ENTRADA ES PÚBLICA

Curso de Mecánica.—Don Eduardo N.º García.—Enero, 28; Idea general de las fuerzas.—Febrero, 4; Máquinas.—Febrero, 11; Energías mecánicas y sus transformaciones.

Curso de Química general.—Don Manuel González Calzada.—Febrero, 18; Primeras nociones de Química general.—Febrero, 25; Fórmulas y nomenclatura.—Marzo, 3; Leyes y teorías de la Química.

Curso de Química inorgánica.—Don Julián Sánchez Martín.—Marzo, 10; Metaloides.—Marzo, 17; Metales.

Curso de Química Orgánica.—Don Mariano Sesé Villanueva.—Marzo, 24; Alcoholes y derivados.—Marzo, 28; Compuestos aromáticos.—Abril, 7; Alcaloides.

Curso de Cosmografía.—Don José de Bustos y Miguel.—Abril, 14; Las estrellas y el firmamento en general.—Abril, 21; Movimiento de rotación de la Tierra.—Abril, 28; Constelaciones y nebulosas.

Curso de Geología.—Don Pedro Ferrando y Mas.—Mayo, 5; Eras arcaica y paleozóica.—Mayo, 11; Era mesozóica.—Mayo, 19; Era cenozoica.

Sr. Director del «Boletín de 1.ª Enseñanza»
Salamanca.

Muy Sr. nuestro: No dudamos que dado el fin de su periódico, y el interés que V. siempre ha desplegado en pro de nuestra desvalida clase, insertará la adjunta protesta y hará cuanto pueda para que el hecho no quede impune.

Le anticipan las gracias sus S. S. q. b. s. m.—F. Fernández del Campo.—R. González.

Atropello Incalificable

Queridos compañeros: Un hermano de profesión ha sido objeto de un infame atropello.

Se dice de público que el día 27 del actual se dirigía el dignísimo maestro de Ledrada, partido de Béjar, D. Matías Sánchez Martín, á las 9 menos cuarto á abrir su escuela, cuando fué rodeado por una turba de hombres y mujeres del mismo pueblo, que le insultaron, abofetearon, cayeron y martirizaron con todo género de injurias y malos tratamientos por el solo hecho de cumplir con su deber, negándose á facilitar libros y material de enseñanza á los hijos de padres pudientes.

El martirio de que ha sido objeto clama al cielo en demanda de justicia, y como dice un querido compañero que en enérgica carta nos comunica tan triste noticia «debemos mostrar nos parte en la causa, y nombrar un abogado para que depure responsabilidades. El hecho—sigue diciendo—es de los que no tienen página en la Historia y no tenemos vergüenza si dejamos esto así».

Tiene sobrada razón este compañero. Debemos unirnos todos como un solo hombre para pedir el castigo de tan inaudito atentado, pues no se trata solamente de ayudar al desgraciado compañero, sino de defender nuestra desven-

turada clase, desatendida y ultrajada por los de arriba, y maltratada por los de abajo.

Creemos que no habrá un solo maestro español y menos de esta provincia que no le indigne este lacónico relato y no se ponga de parte del hermano maltratado.

Por lo que á nosotros toca, estamos dispuestos á contribuir con lo que nos corresponda, si se acordara, como no dudamos, tomar parte en la causa y ejercitar la acción popular, á cuyo efecto, uno de los firmantes, que posee el título de abogado, ofrece gratuitamente sus servicios por si pudieran ser útiles.

Alzamos nuestra humilde voz dirigiéndonos á todos los maestros españoles y especialmente á los de esta provincia, á los presidentes de la Asociación Nacional, Asociaciones Provinciales, de partido y de circunscripción de toda España y á los directores de la Prensa profesional, para que cada uno, en la medida de sus fuerzas, contribuya al fin laudabilísimo de ayudar al hermano ofendido, y á la reparación del derecho violado, ya que como ciudadanos y particularmente como maestros tanto nos interesa.

Sin perjuicio de lo que esta asociación acuerde en su día, nos apresuramos hoy á protestar con toda la energía de hecho tan inicuo, y rogamos á los asociados en esta circunscripción, á que pertenece el atropellado compañero, concurren el día 15 de Febrero á la escuela de niños de este pueblo, donde se celebrará una reunión á las 12 de la mañana, para tomar acuerdos relativos á tan desdichado suceso.

Guijuelo 31 de Enero de 1904.—Presidente, *Felipe Fernández del Campo*.—Secretario, *Rafael González*.

Hasta aquí la protesta de los compañeros de la Circunscripción del Guijuelo, que desde luego hacemos nuestra, ofreciéndoles además; pero incondicionalmente cuanto somos, y valemos para que el atropello que denuncian no quede impune, que seguramente no quedará.

Pagos.—Cuando este número llegue á manos de nuestros compañeros ya pueden presentarse á cobrar la mensualidad de Enero, tanto en esta capital como en las delegadas de partido, en donde desde 1.º del actual se hallan ya las oportunas liquidaciones con los correspondien-

tes aumentos establecidos por la ley en aquellas escuelas cuyos maestros disfrutaban sueldos menores de quinientas pesetas.

Oposiciones.—Terminados los ejercicios de las que se estaban verificando en la Normal de esta capital para la provisión de las escuelas dotadas con más de 825 pesetas de sueldo el día tres del actual tuvo lugar en el salón de actos de dicho establecimiento, el acto de adjudicación de las tres escuelas vacantes, objeto de estas oposiciones, á los señores que obtuvieron los tres primeros lugares en la votación de ayer.

Don Alfonso Vicente Martínez, primer lugar eligió la Auxiliaría de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Zamora.

Y don Victor Garcia y Garcia y don Inocencio Gómez Pérez, segundo y tercer lugar, respectivamente, una cada uno de las dos Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Avila.

Las tres tienen 1.100 pesetas de dotación anual y emolumentos legales.

Hecha la adjudicación, el presidente del tribunal, don Victoriano Nuño Beato, pronunció breves frases de enhorabuena para los tres opositores triunfantes, á quienes aconsejó el exacto cumplimiento de sus deberes y mucho amor al estudio para llegar á honrar la clase á que pertenecen.

Los ejercicios para la provisión de las escuelas de 825 pesetas darán principio el 22 del corriente á las tres de la tarde en la Escuela Normal de Maestros, hallándose en la Secretaría de la misma y á disposición de los opositores los oportunos cuestionarios de preguntas formulados por el Tribunal.

El Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas dotadas con 825 pesetas ha acordado convocar á las Señoras opositoras á las tres de la tarde del día 29 del mes actual en la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad, con el objeto de dar comienzo á los ejercicios. El cuestionario estará expuesto al público en dicha Escuela Normal desde ocho días antes de enumerar los ejercicios.

Molestado por pertinaz catarro, nuestro que-

rido Director y amigo, D. Gonzalo Sanz, hace algunos días se halla en cama. De todas veras deseámosle un pronto y completo alivio.

Sr. D. Gonzalo Sanz.

Muy señor mío: Aunque no tengo el gusto de conocer á V. personalmente, más que por los buenos antecedentes que de V. he recibido, me tomo la libertad de molestarle para que haga el favor de insertar en el periódico que V. tan dignamente dirige, la copia del acta que tengo el gusto de remitirle sobresaientes de todas las niñas, en particular Angelita, Guadalupe, Elicia, Fotides y Eudisia que sobresalieron en unos brillantes discursos y en las asignaturas; favor que espera de V. y le da anticipadas gracias:

«Francisco Palomero Calvo, secretario habilitado del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Castrillo Tejeriego:

CERTIFICO: Que en el libro de actas de sesiones que en el año actual celebra la Junta local de 1.^a Enseñanza, al folio cinco vuelto existe una que copiada á la letra dice: En la villa de Castrillo de Tejeriego á diez y nueve de diciembre de mil novecientos tres, reunidos los señores que componen la Junta local de 1.^a enseñanza, que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Cortijo Rey, con el objeto de llevar á efecto la visita ordinaria á las Escuelas públicas de esta localidad, siendo las nueve de la mañana, se constituyeron en la Escuela de niñas é interrogada la profesora doña Felisa Viota, á cuyo cargo y dirección se halla dicha escuela, manifestó; Que las niñas se hallaban reunidas y dispuestas á ser interrogadas. Diose principio al acto, presentándose treinta y cuatro discípulas con el mayor orden y compostura, divididas en secciones, y preguntadas por el Sr. Presidente y por los Sres. vocales, don Teodoro Carravilla, Cura párroco, y don Demetrio Gobernado contestaron todas de una manera satisfactoria demostrando la solidez de sus conocimientos. A continuación se procedió á examinarlas de diferentes asignaturas, haciéndose uso de los mismos autores porque enseñan, cuyos ejercicios quedaron muy complacidos á los individuos de la Junta y circunstantes singularmente, por los que ejecutaron las niñas de primera sección ó clase superior que leyeron correctamente, con buen sentido, propiedad, exactitud y elegancia.

Seguidamente se pasó al examen de aritmética y nada dejó que desear, sucediendo lo propio en las asignaturas de Geografía, Escritura y labores. Queriendo los individuos de la Junta demostrar las buenas impresiones recojidas del grado de Instrucción en que se encuentran las niñas, acordó por unanimidad felicitar á más de concederla un voto de gracias á la profesora doña Felisa Viota por los brillantes resultados que acaban de producir sus afanosas tareas, el celo, pericia é inteligencia, con que ha sabido corresponder de una manera digna, á los deseos de esta Junta y del pueblo mandándola acreditar en forma por este acto. Siguen las firmas: Señores vocales, Sr. Médico, D. Demetrio Gobernado.—Párroco, D. Teodoro Carravilla.—Padres, D. Santos de Aza D. Ulpiano Urdiales.—Madres, D.^a Francisca de Aza.—Sr. Presidente.

Es copia exacta del original al que en caso de necesidad me remito. Y para que conste para satisfacción de la interesada expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrillo Tejeriego á veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.—V.^o B.^o, El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, Francisco Palomero.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Marín del Río. Sr. D. T. S. P.—Se le contesta por el correo.

Tala. Sr. D. M. P.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Robledo Hermoso. Sr. D. I. T.—Idem.

Bercimuelle. Sr. D. J. C. L.—Idem.

Garcirrey. Sr. D. V. H.—Recibidas las cuentas.

Retortillo. Sr. D. E. S.—Idem.

Gallegos de Argañán. Sra. D.^a A. G. D.—Recibida su última y las cuentas.

Cespedosa de Agadones. Sra. D.^a T. B. F.—Se le contesta por el correo.

Sotoserrano. Sra. D.^a A. M.—Queda atendida su reclamación.

Carrascal de Belamberez. Sr. D. E. M.—Recibidas las copias, Conformes.

Manceras. Sr. D. D. L.—Recibidos los documentos.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15
á cargo de Bernardino de la Torre